CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, junio 01 de 2021. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, al demandado **SERVIO TULIO BENAVIDEZ ZAMBRANO**, la cual una vez revisada cumple con los parámetros allí establecidos, misma que fue entregada según certificado el día 27 de enero de 2021, entendiéndose surtida dos días hábiles siguientes al envió del mensaje (28 y 29 de enero de 2021) corriendo los términos a partir del día siguiente de la notificación, esto es, el 01 de febrero de 2021, contando con diez (10) días para contestar (01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11 y 12 de febrero de 2021), sin que lo haya hecho. **Sírvase proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, junio primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 641

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COVAL COMERCIAL S.A.
Demandado: SERVIO TULIO BENAVIDEZ ZAMBRANO
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00278-00

Evidenciada la constancia secretarial se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020 al demandado SERVIO **TULIO BENAVIDEZ ZAMBRANO**, teniéndolo como notificado.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: **AGREGAR** la certificación de la notificación realizada al demandado **SERVIO TULIO BENAVIDEZ ZAMBRANO**, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que obren en el expediente.

SEGUNDO: TENGASE por notificado al demandado **SERVIO TULIO BENAVIDEZ ZAMBRANO** a quien se le venció el término para contestar la demanda o proponer excepciones el día 12 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

JUZGADO 1°PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 085 de hoy notifico el auto anterior.

JUNIO 02 DE 2021

Candelaria (V.),_____.-
La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE